

**CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID DE 4 DE MAYO DE 2021.**

El próximo 4 mayo de 2021 se celebrarán elecciones a la Asamblea de la C.A. de Madrid, según convocatoria publicada en el día de ayer en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 59, por decreto 15/21 de 10 de marzo de la Presidencia de la misma (http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/03/11/BOCM-20210311-1.PDF).

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG (L. Org. del Régimen Electoral Gral., podrán votar desde el exterior:

A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) vigente para estas elecciones y cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en la C. A. de Madrid.

B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el Censo Electoral de Españoles Residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero (en este caso, en Países Bajos).

A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio de la C. A. de Madrid:

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de enero de 2021 (Art. 39 de la LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

El Consulado General estará abierto durante los días 17 a 24 de marzo, ambos inclusive, para consulta del censo electoral. Dicha consulta se realizará POR CORREO ELECTRONICO enviado al correo institucional del Consulado (cog.amsterdam@maec.es) junto con la copia del DNI, pasaporte o permiso de conducir de los interesados.

Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Únicamente del 17 al 24 de marzo, ambos inclusive, cualquier persona podrá presentar una reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) contra su exclusión o inclusión indebida en el este, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado después del **1 de enero de 2021**, o sean incorrectos. **En este periodo se aceptarán todas las solicitudes de inscripción y reclamaciones sin que el ciudadano tenga que solicitar cita previa.**

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial (impreso CERA-R17)

[Impreso de reclamación CERA R17]

Documentación: Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir.

Además, las reclamaciones de alta en el CERA deberán ir acompañadas necesariamente de la “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales” **correctamente cumplimentada (con fecha y firma).**

La Delegación de la OCE de Madrid resolverá las reclamaciones presentadas en un plazo de tres días, por lo que, en principio, el **día 29 de marzo**, los ciudadanos podrán consultar si su reclamación ha sido o no estimada.

El elector deberá enviar por sí mismo su solicitud de documentación electoral a la Delegación de la Oficina del Censo electoral de Madrid, en la forma y plazo señalados a continuación, con independencia de que conozca el resultado de la reclamación.

Solicitud de la documentación electoral

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. Este impreso se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA,

[impreso oficial solicitud de voto]

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación de la OCE de Madrid, no más tarde del día 5 de abril, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por el Consulado.

Para la solicitud del voto por internet, además de con certificado electrónico o Sistema CI@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT (clave de tramitación telemática, que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT. La clave CTT seguirá siendo la misma que hubieran recibido los electores en la carta

para las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2019, por lo que podrán usarla si conservan la misma.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace:

https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout¶m1=saber

el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Recibida la solicitud, la Delegación de la OCE de Madrid remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector **no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril**, si no hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

Se recuerda que son los propios electores CERA, y no el Consulado General, quienes deben enviar sus solicitudes de documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio por parte de los Residentes en Países Bajos:

1. **Electores CERA (residentes en Países Bajos) que se encuentren en Países Bajos en la fecha de los comicios.**

Una vez recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) **Depositar personalmente el sobre de votación (cerrado) dirigido a la Junta Electoral Provincial en la urna del Consulado**, incluyendo la documentación indicada en la hoja informativa, , durante los días **30 de abril, 1 y 2 de mayo**. El horario se determinará más adelante.

b) **Enviar su voto por correo al Consulado no más tarde del día 29 de abril.**

2. **Electores CERA (residentes en Países Bajos) que se encuentren temporalmente en España durante estas elecciones.**

Si algún elector del CERA inscrito en Madrid se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 24 de abril el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de Madrid.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, **el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 30 de abril** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

3. Electores españoles residentes en la C.A. de Madrid (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA):

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Inscribirse como “no residentes” en el Registro de Matrícula Consular** de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte del Consulado de la solicitud de documentación electoral. No procede la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia fehaciente (por constancia documental o declaración) de su residencia de forma habitual en la demarcación. Durante este plazo de solicitud de voto, **las solicitudes de inscripción como no residente se tramitarán sin cita previa.**

2. **Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE de Madrid, no más tarde del día 5 de abril, mediante impreso oficial.**

[impreso solicitud voto ERTA]

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en el Consulado.

La Delegación de la OCE de Madrid remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **14 de abril, o del día 22 de abril** si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 30 de abril.**

CUESTIONES VARIAS:

A) *Apertura y horario del Consulado General en Amsterdam.-*

El Consulado **permanecerá abierto durante las siguientes fechas y horas, además de los días laborables:**

Días 17,18, 23 y 24 de marzo:

Horario: **De 09h a 14h**

.

Días 19, 20 y 21 de marzo: días de consulta/exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones por los RESIDENTES.

Horario: **De 10 a 12h**

SOLO para reclamaciones de **NO RESIDENTES**

Día 1 de abril:

Horario de **09h a 14h**

Días 2,3,4 y 5 de abril:

Horario: de **10 a 12h**

B) *Respuestas a consultas de electores*

Los electores que tengan dudas o consultas sobre este proceso electoral

podrán dirigirse al Consulado por correo electrónico a la siguiente

dirección: cog.amsterdam@maec.es

NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL.-

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (en especial los arts. 39, 40, 75), y por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre.

- Resolución de 27 de octubre de 2014 (BOE de 6 de noviembre), de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral.
- R.D. 3425/2000, 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero.
- R.D. 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Resolución de 9 de marzo de 2015 (BOE de 14 de marzo), de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establece un procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.
- Orden INE/358/2015, de 17 de febrero (BOE de 4 de marzo), por la que se modifica el anexo 6 del RD 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Disponen asimismo de información adicional en las siguientes páginas Web:

<https://www.ine.es>

<https://www.comunidad.madrid>